ESTUDIOS PREVIOS OTROSI # 001
SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTIA SA-MC-003-2026
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE.
(09 de septiembre de 2025)

NRO DE CONTRATO	**SA-MC-003-2026**
TIPOLOGÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BRICEÑO.
REPRESENTANTE LEGAL	**NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C Nro.71.411.641 expedida en Briceño Antioquia
CARGO	Alcalde.
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAMPO - COOTRANSCAM
IDENTIFICACIÓN	NIT 900030970-2
REPRESENTANTE LEGAL	**LINA MARCELA RODRIGUEZ VERA**
IDENTIFICACIÓN	1.023.802.755 DE BRICEÑO (ANT)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS DE BAJOS RECURSOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA, EN LAS ZONAS DEFINIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO"
VALOR (INICIAL)	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS ML/CTE ($310.080.000)
VALOR ADICION N°1 (OTROSI)	CIEN MILLONES DE PESOS ML/CTE ($100.000.000).
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ML/ ($410.080.000).
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES, o hasta agotar presupuesto, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma electrónica SECOP II.
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II.
PLAZO TOTAL	OCHO (8) MESES y VEINTE (20) DÍAS contado a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II.
TERMINACIÓN INICIAL	10/09/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30/11/2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, **NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**, persona mayor de edad, vecino y residente en Briceño, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.411.641 de Briceño, Antioquia, quien obra en su calidad de Alcalde Municipal y en Representación Legal del Municipio de Briceño (Antioquia), de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, en armonía con la Ley 80 de 1993 (modificada por la Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y por la otra, **LINA MARCELA RODRIGUEZ VERA**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.023.802.755 de Briceño (Ant.), quien actúa en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAMPO "COOTRANSCAM"**, identificada con NIT 900.030.970-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al contrato de prestación de servicios de transporte Nº SA-MC-003-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el Municipio de Briceño - Antioquia y la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAMPO "COOTRANSCAM"** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Nº SA-MC-003-2026, de fecha 10 de marzo de 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS DE BAJOS RECURSOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA, EN LAS ZONAS DEFINIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO", por un valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS ML/CTE ($310.080.000) y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, o hasta agotar presupuesto, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma electrónica SECOP II.

SEGUNDA: Que el contrato cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución que le son exigibles, para lo cual se expidió certificado de disponibilidad presupuestal N°204 del 27 de enero de 2026 y registro presupuestal Nº 356 del 10 de marzo de 2026.

TERCERA: Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación y el Municipio de Briceño suscribieron el Convenio Interadministrativo Nº 4600019519, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LOS MUNICIPIOS RELACIONADOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y FINANCIERO Nº 1, PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS ORIENTADAS A PROMOVER LA PERMANENCIA, ACOGIDA Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO", mediante el cual el Departamento de Antioquia aporta al Municipio de Briceño la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ML/CTE ($100.000.000), tributos incluidos, con destino a cofinanciar la estrategia de transporte escolar en el municipio.

CUARTA: Que en virtud del citado convenio interadministrativo, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Briceño incorporo los recursos expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nº 0000000874 del 09 de septiembre de 2026, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ML/CTE ($100.000.000), con cargo al rubro presupuestal

2.3.2.02.02.006 “Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua”, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte escolar para los niños y niñas escolarizados de bajos recursos de la zona rural del municipio de Briceño-Antioquia.

QUINTA: Que el contrato Nº SA-MC-003-2026 tiene como fecha de vencimiento el 10 de septiembre de 2026, fecha en la cual se agotan los recursos municipales inicialmente destinados a su ejecución, siendo necesario garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar durante lo que resta de la vigencia académica, con el fin de evitar la interrupción de las rutas que benefician a la población estudiantil del sector rural, lo que contribuye a garantizar la permanencia escolar.

SEXTA: Que, en consecuencia, resulta necesario adicionar el valor del contrato en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ML/CTE ($100.000.000), suma que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, de conformidad con la limitación establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así como adicionar el plazo de ejecución en DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, con el fin de garantizar la ejecución total de los recursos adicionados y la continuidad de la prestación del servicio.

SEPTIMO: Que el contrato Nº SA-MC-003-2026 se ha ejecutado en los términos y condiciones inicialmente pactados, y la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Briceño justificó técnica, jurídica y financieramente la presente adición y modificación mediante los estudios previos del otrosí de fecha 09 de septiembre de 2026.

OCTAVO: Que las partes, de común acuerdo, han decidido modificar las cláusulas SEGUNDA (Valor del contrato y forma de pago) y TERCERA (Plazo de ejecución) del contrato Nº SA-MC-003-2026, en los términos que se señalan a continuación, dejando incólumes las demás estipulaciones contractuales.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la cual quedara así:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: *El contrato equivale a la suma de* ***CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS ML/CTE ($410.080.000).***

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagara al contratista, mediante actas parciales de avance de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la Factura de Cobro, en la cual se deben detallar el número de estudiantes transportados, el valor unitario por viaje y el valor total, según el lugar desde y hasta donde se prestó el servicio en los días del calendario escolar y registro fotográfico de las actividades realizadas, constancia de estar al día con el pago de la Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato (período a cobrar) y Acta de Recibido a Satisfacción por parte del(la) Supervisor (a) del contrato que para tal efecto designe el Municipio. **NOTA:** No

obstante, el detalle del cuadro anterior, el valor a pagar será de acuerdo con el número de estudiantes efectivamente transportados, en atención a que, una vez iniciado el servicio, ello puede promover la escolarización de más niños, niñas y jóvenes beneficiarios, que debe anotarse es la finalidad de proveer este servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Adiciónese el plazo de ejecución del contrato Nº SA-MC-003-2026 en DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, En consecuencia, la Cláusula Tercera del contrato quedará así:

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, o hasta agotar presupuesto, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma electrónica SECOP II.*

CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá actualizar vigencias y suficiencias de las garantías pactadas en la cláusula sexta del contrato, donde se ampare al **MUNICIPIO DE BRICEÑO**, identificado con NIT.891984415-4 y al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, identificado con **NIT. 890.900.286-0.**

Nº	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	**CUMPLIMIENTO**	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
2	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS
3	**CALIDAD DEL SERVICIO**	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
4	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE**	DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMMLV).	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del contrato principal.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para efectos de publicidad será publicado en la plataforma electrónica SECOP II.

Elaborado en Briceño, Antioquia, el día Nueve (09) de septiembre de 2026.

FIRMADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

NOE DE JESUS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal

LINA MARCELA RODRIGUEZ VERA
Reptante Legal - Contratista

Proyectó: Yuri Tatiana Cardona Patiño- Secretaria de Educación, Cultura y Deporte.
Revisó: Carlos Mario Zapata Carrasquilla - Asesor contratación